



## Si eres emprendedor:

Para ejercer una actividad como trabajador por cuenta propia o autónomo, **es obligatorio estar dado de alta** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cotización a la Seguridad Social. En caso de incumplimiento:

- Incurres en una infracción GRAVE, sancionable con una multa de hasta 6.250 euros y Acta de Liquidación en el que se incluirán todos los conceptos por los periodos no cotizados y que deberán ser ingresados con el correspondiente recargo.
- Imposibilidad de acceso a las prestaciones del sistema de Seguridad Social (incapacidad temporal, maternidad, paternidad, cese de actividad etc.), además de repercutir negativamente en el cálculo de prestaciones futuras.



## DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### ASTURIAS

Ildefonso Sánchez del Río, 1. 33001 OVIEDO

### ANDALUCÍA

Pza. de España. (Pta. Aragón. Torre Norte). 41013 SEVILLA

### GALICIA

Gaiteira, 54/56. 5ª planta. 15009 A CORUÑA

### CANTABRIA

Vargas, 53. 39010 SANTANDER

### PAÍS VASCO

General Álava, 10. 2ª planta. 01005 VITORIA

### NAVARRA

Monasterio de Zilbeti, 4. 31011 PAMPLONA

### ARAGÓN

Pza. Antonio Beltrán Martínez, 1. 6ª planta (Edif. Trovador). 50002 ZARAGOZA

### CATALUÑA

Travessera de Gràcia, 303-311. 08025 BARCELONA

### CASTILLA Y LEÓN

Pza. del Milenio, 1. 2ª planta. Ed. Usos Múltiples. 47014 VALLADOLID

### LA RIOJA

Muro del Carmen, 1 (esq. Muro de la Mata). 26001 LOGROÑO

### MADRID

Pza. Emilio Jiménez Millas (esq. Pza. de España, 17). 28008 MADRID

### CASTILLA-LA MANCHA

Bajada Castilla-La Mancha, 5. 45003 TOLEDO

### EXTREMADURA

Pedro de Valdivia, 5. 06002 BADAJOZ

### COMUNIDAD VALENCIANA

Uruguay, 13. 4ª planta. 46007 VALENCIA

### MURCIA

Nelva, s/n (Torres JMC. Torre A. 4ª Planta). 30007 MURCIA

### CANARIAS

Luis Doreste Silva, 64. 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### BALEARES

Miguel Capllonch, 12, Módulo C-3. 3ª planta. 07010 PALMA DE MALLORCA

### CEUTA

Galea, 4. Local 2 (Ed. Torre Mediterráneo). 51001 CEUTA

### MELILLA

Pablo Vallescá, 8. 1º. 52001 MELILLA



# La legislación española te protege

**web** Información adicional:  
<http://www.empleo.gov.es/itss/web/index.html>

NIFO INTERNET: 270-15-050-9. Diseño: OGR Comunicación

**itss**  
Inspección de Trabajo y Seguridad Social

 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



# trabajador

## Si eres trabajador:

Si prestas servicios para un empresario como trabajador por cuenta ajena debes saber que el empresario tiene unas **obligaciones que son básicas**:

- Solicitar el alta en Seguridad Social de todos los trabajadores a su servicio, siempre con carácter previo al inicio de su trabajo.
- Cotizar mensualmente a la Seguridad Social por las horas trabajadas y por la remuneración total que te corresponde o que realmente te ha abonado.

Si el empresario incumple estas obligaciones, las **consecuencias son importantes** para ti, para la empresa y para todo el Sistema de Seguridad Social.

### Consecuencias para el TRABAJADOR:

- Imposibilidad de acceso a las prestaciones del sistema de Seguridad Social (incapacidad temporal, maternidad, paternidad, desempleo etc..).
- Además de repercutir negativamente en el cálculo de prestaciones futuras.

### Consecuencias para el EMPRESARIO:

- Incurrir en una infracción GRAVE, sancionable con multa de hasta 10.000 euros por cada trabajador en situación irregular.

**RECUERDA QUE**, en el supuesto de incumplimiento por parte del empresario de dar de alta a sus trabajadores, se podrá formular denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El origen de la denuncia es confidencial.

- Si tras la interposición de la denuncia, el empresario te despide sin causa, estás asistido de garantía de indemnidad, por lo que será estimada nula cualquier medida empresarial de represalia.
- Además, podrás adquirir la condición de trabajador fijo, una vez transcurrido un plazo igual al que hubiera podido fijarse para el período de prueba.



# extranjero

## Si eres trabajador extranjero (1):

Para realizar actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en nuestro país, el trabajador extranjero necesitará el **preceptivo permiso de trabajo**. En caso de incumplimiento:

### Consecuencias para el EMPRESARIO:

- Incurrir en una infracción MUY GRAVE en materia de extranjería, sancionable con multa de 10.001 euros por trabajador afectado, además de la posibilidad de clausura del establecimiento de 6 meses a 5 años.

### Consecuencias para el TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA:

- Incurrir en una infracción GRAVE, sancionable con multa de 501 a 10.000 euros, así como la posibilidad de apertura de expediente de expulsión del territorio español.
- Carecer de residencia legal en nuestro país comportará la pérdida de derechos básicos contemplados en la Ley Orgánica 4/2000 incluido el derecho a la asistencia sanitaria universal y gratuita.

(1) PAISES FUERA DE LA UE Y DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO



# prestaciones

## Si cobras prestaciones por desempleo:

Si estás cobrando una prestación por desempleo y has encontrado un trabajo, recuerda que tienes la **obligación de comunicarlo a la Oficina de Empleo y solicitar la baja en la prestación**. Corresponde al empresario solicitar tu alta en la Seguridad Social antes de iniciar la actividad. En caso de incumplimiento:

### Consecuencias para el EMPRESARIO:

- Incurrir en una infracción MUY GRAVE sancionable, con multa de 10.000 a 187.515 euros por cada trabajador afectado, y pérdida de ayudas y bonificaciones.

### Consecuencias para el TRABAJADOR:

- Incurrir en una infracción MUY GRAVE en materia de Seguridad Social sancionable con la **extinción del derecho a la prestación y devolución de las cantidades indebidamente percibidas**.
- Imposibilidad de acceso a las prestaciones del sistema de Seguridad Social.

